

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17954 *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 315.953, promovido por el Procurador don Jesús Alfaro Matos en nombre y representación de don Alberto Alonso Gutiérrez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.953, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Jesús Alfaro Matos, en nombre y representación de don Alberto Alonso Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 12 de noviembre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Departamento de 11 de julio de 1986.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.953, interpuesto por la representación de don Alberto Alonso Gutiérrez, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 11 de julio de 1986 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987). el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

17955 *ORDEN de 7 de junio de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado, sobre seis lotes de libros, en subasta celebrada el día 29 de mayo de 1989.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41. 2. del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los seis lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 29 de mayo de 1989 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 47.500 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de junio de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2021. Apología de Bonaparte... Málaga. Imp. de la Cintería (1808?). 18.000 pesetas.
2112. Nervo, Amado. Serenidad. Madrid. 1927. 1.500 pesetas.
2205. Beecher Stowe, Enriqueta. La choza de Tom, o sea, vida de los negros en el sur de los Estados Unidos. Madrid, 1853. 5.000 pesetas.
2239. Alberti, Rafael. Nana del niño muerto. Barcelona, 1938. 6.000 pesetas.
2470. Ruiz y Contreras, L. Libritos, libretos y librajós. Madrid 1893. 2.000 pesetas.
2828. Malo Jordana, Nicolas. Indicaciones sobre la reforma de la Puerta del Sol y otros puntos de Madrid. Madrid, Antonio Ortigoza. 1854. 15.000 pesetas.

17956 *ORDEN de 27 de junio de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Financiación, Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», y Resultando que por don César Ramírez Fernández, como Presidente y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Carlos Gómez Alvarez el día 9 de marzo de 1989; fijándose su domicilio en Madrid en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000.000 de pesetas, aportados por la fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «La promoción y financiación de todas aquellas actividades culturales y artísticas relacionadas con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y su Museo, y que contribuyan a mejorar y potenciar el contenido artístico, histórico y documental de los trabajos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de los fondos del Museo y de sus actividades culturales. En especial, y con carácter enunciativo, son objetivos y representan la finalidad de la Fundación:

- 1) La conservación, uso y enriquecimiento de los fondos del Museo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de sus bibliotecas y hemerotecas y, en general, de todos los elementos y materiales que conforman el Museo y Archivo Histórico existente en dicha Institución.
- 2) El fomento de las artes de grabado y diseño artístico y cualquier otra especialidad cultural que guarde relación con el acervo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y con sus actividades.
- 3) Cualquier otra actividad que colabore en el cumplimiento del fin fundacional propuesto, con los límites económicos y jurídicos que determinen sus órganos de gobierno y administración. Los objetivos referidos podrán ser acometidos, a elección de los órganos competentes, a través de cualquier medio idóneo, entre los que se encontrarán:

1. Financiación y promoción de ediciones, publicaciones de libros, revistas, folletos, documentos de trabajo, que se consideren de interés fundacional.
2. Realización exclusiva por la Fundación o en colaboración con otras Entidades afines de actividades culturales, constituyendo al efecto certámenes de diseño relativos a monedas, medallas, sellos, billetes, grabados y, en general, sobre cualquier pieza o elemento de interés numismático y filatélico, de conformidad siempre con las disposiciones legales en materia de monedas y billetes de curso legal, así como las correspondientes en materia postal y de comunicaciones.
3. Desarrollar las actividades que persigan esencialmente el coleccionismo, a través de los servicios internos que fuesen necesarios, así como en colaboración con las Entidades que pudieran estar interesadas.
4. Financiación por becas, subvenciones o ayudas económicas, de cualquier tipo, de actividades destinadas a la promoción de los conocimientos personales y técnicos necesarios o convenientes para los fines de la Fundación. Los medios propuestos tendrán un carácter no exhaustivo, pudiéndose determinar por los órganos de la Fundación el sistema más adecuado para el cumplimiento del fin fundacional».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don César Ramírez Fernández, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y Patronos, don Gonzalo Anes Alvarez, don Gonzalo Menéndez Pidal y don Guillermo Céspedes del Castillo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.